



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

#### RECURSO DE IMPUGNACIÓN

**EXPEDIENTE No.** 169-2022

**RECORRENTE:** CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES  
ARMANSA, S.A.

**ACTO IMPUGNADO:** Cuadro de Cotizaciones N°049-2022 de 01 de agosto de 2022, emitido por el MUNICIPIO DE CHITRÉ dentro del procedimiento de selección de contratista por contratación menor N°2022-5-47-0-06-CM-000482.

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ ARANDA RÍOS

**RESOLUCIÓN No.** 167-2022-Pleno/TACP de 31 de agosto de 2022 (Decisión).

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas o cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

#### I. ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 47 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el **MUNICIPIO DE CHITRÉ**, publicó en el portal electrónico "PanamaCompra", el día 22 de julio de 2022, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos para que todo comerciante interesado en contratar



con el Estado, presentara el día 29 de julio de 2022, en horario hasta las 10:00 a.m., las propuestas contentivas de toda la documentación necesaria para participar del procedimiento de selección de contratista por contratación menor N°2022-5-47-0-06-CM-000482, cuyo objeto contractual es la obra de “MEJORAMIENTO A LA PLAZA 3 DE NOVIEMBRE”.

Tales ofertas, según los términos de referencia, fueron abiertas el mismo día de la entrega, es decir, el día 29 de julio de 2022, después de las 10:01 de la mañana, siendo recibidas las siguientes propuestas:

| Cuadro de Propuestas Presentadas por Proponente |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 |               |               |
|-------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------|---------------------|------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------|---------------|---------------|
| ERCON, S.A.                                     |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 |               |               |
| <a href="#">Ver Propuesta</a>                   |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 |               |               |
| #                                               | Descripción del Bien/Servicio/Obra | Especificaciones del Comprador           | Cantidad Solicitada | Unidad de Medida | Especificaciones del Proponente    | Cantidad Propuesta | Precio Unitario | Monto Neto    | Impuestos     |
| 1                                               | Construcción de aceras o bordillos | ?MEJORAMIENTO A LA PLAZA 3 DE NOVIEMBRE? | 1                   | Unidad           | Construcción de aceras o bordillos | 1                  | B/. 36,047.75   | B/. 36,047.75 | ---           |
|                                                 |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 | Impuestos     | B/. 2,523.34  |
|                                                 |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 | Sub Total     | B/. 36,047.75 |
|                                                 |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 | Total         | B/. 38,571.09 |
| Grupo de Contratista Internacional, S.A.        |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 |               |               |
| <a href="#">Ver Propuesta</a>                   |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 |               |               |
| #                                               | Descripción del Bien/Servicio/Obra | Especificaciones del Comprador           | Cantidad Solicitada | Unidad de Medida | Especificaciones del Proponente    | Cantidad Propuesta | Precio Unitario | Monto Neto    | Impuestos     |
| 1                                               | Construcción de aceras o bordillos | ?MEJORAMIENTO A LA PLAZA 3 DE NOVIEMBRE? | 1                   | Unidad           | Construcción de aceras o bordillos | 1                  | B/. 35,538.46   | B/. 35,538.46 | ---           |
|                                                 |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 | Impuestos     | B/. 2,487.69  |
|                                                 |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 | Sub Total     | B/. 35,538.46 |
|                                                 |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 | Total         | B/. 38,026.15 |
| Construcciones y Edificaciones Armanza          |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 |               |               |
| <a href="#">Ver Propuesta</a>                   |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 |               |               |
| #                                               | Descripción del Bien/Servicio/Obra | Especificaciones del Comprador           | Cantidad Solicitada | Unidad de Medida | Especificaciones del Proponente    | Cantidad Propuesta | Precio Unitario | Monto Neto    | Impuestos     |
| 1                                               | Construcción de aceras o bordillos | ?MEJORAMIENTO A LA PLAZA 3 DE NOVIEMBRE? | 1                   | Unidad           | Construcción de aceras o bordillos | 1                  | B/. 33,502.73   | B/. 33,502.73 | ---           |
|                                                 |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 | Impuestos     | B/. 2,345.19  |
|                                                 |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 | Sub Total     | B/. 33,502.73 |
|                                                 |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 | Total         | B/. 35,847.92 |
| GRUPO INDEX S.A.                                |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 |               |               |
| <a href="#">Ver Propuesta</a>                   |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 |               |               |
| #                                               | Descripción del Bien/Servicio/Obra | Especificaciones del Comprador           | Cantidad Solicitada | Unidad de Medida | Especificaciones del Proponente    | Cantidad Propuesta | Precio Unitario | Monto Neto    | Impuestos     |
| 1                                               | Construcción de aceras o bordillos | ?MEJORAMIENTO A LA PLAZA 3 DE NOVIEMBRE? | 1                   | Unidad           | Construcción de aceras o bordillos | 1                  | B/. 37,797.97   | B/. 37,797.97 | ---           |
|                                                 |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 | Impuestos     | B/. 2,645.86  |
|                                                 |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 | Sub Total     | B/. 37,797.97 |
|                                                 |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 | Total         | B/. 40,443.83 |

El MUNICIPIO DE CHITRÉ, luego del trámite correspondiente al procedimiento de contratación menor decidió adjudicar el acto público de selección de contratista N°2022-5-47-0-06-CM-000482, mediante el Cuadro de Cotizaciones N°049-2022 de 01 de agosto de 2022, a la proponente ERCON, S.A., por un precio de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 49/100 (B/. 38,571.49),

ya que cumple con todos los requisitos del Pliego de Cargos y además es una empresa local, la cual presento un precio no mayor a un 5% en cuanto a la propuesta de menor precio, que también cumple con los requerimientos del pliego de cargos, por lo cual



está realizando con ello, la promoción de empresas locales, tal como lo establecen los artículos 12 y 57 de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020. Cabe destacar que la resolución fue publicada en el portal electrónico "PanamaCompra" el día 01 de agosto de 2022 a las 11:30 a.m.

## II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 10 de agosto de 2022, la licenciada **ROSA IZELA BAZÁN VALDÉS**, apoderada especial de la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARMANSA, S.A.**, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito contentivo del recurso de impugnación en contra del **Cuadro de Cotizaciones N°049-2022 de 01 de agosto de 2022**, proferido por el **MUNICIPIO DE CHITRÉ**, mediante el cual se adjudicó el acto público de selección de contratista por contratación menor N°2022-5-47-0-06-CM-000482 (Poder y Recurso de impugnación visible de foja 009 a la 016 del expediente del Tribunal).

Que el recurrente adjuntó al libelo del Recurso Impugnación su afianzamiento por intermedio de **Cheque de Gerencia N°900202951 de 08 de agosto de 2022**, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, por un monto de **SEIS MIL SESENTA Y NUEVE BALBOAS (B/. 6,069.00)**; monto que representa el quince por ciento (15%) del precio de referencia del acto público, cuya diligencia de consignación reposa a folio 025 del expediente del Tribunal.

## III. DESCRIPCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO:

El acto atacado lo constituye **Cuadro de Cotizaciones N°049-2022 de 01 de agosto de 2022**, emitido por el **MUNICIPIO DE CHITRÉ**, que adjudicó el acto público de selección de contratista por contratación menor N°2022-5-47-0-06-CM-000482, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Adjudicar el Acto Público de Contratación Menor No. 2022-5-47-0-06-CM-000482 al proponente ERCON, S.A., por la suma de B/. 38,571.09.

**SEGUNDO:** Ordenar que se realice la publicación en Sistema electrónico de Contrataciones Públicas "Panama Compra" para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

**TERCERO:** Advertir que contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

PUBLIQUESE Y COMPLESE

Firma:   
Nombre: **Ing. Juan Carlos Huerta Solís**  
Cargo: **Alcalde del Distrito de Chitré**



## IV. PUNTOS DE INJURIDICIDAD DE LA RECURRENTE:

La licenciada **ROSA IZELA BAZÁN VALDÉS**, apoderada especial de la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARMANSA, S.A.**, sustentó su recurso de impugnación con fundamento en los siguientes hechos:



1. Que, consta en el Sistema Electrónico de PanamaCompra, que el Acto Público de la Contratación Menor N°2022-5-47-0-06-CM-000482, para la realización del "Mejoramiento a la Plaza 3 de Noviembre", ubicado en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, fue celebrado el día 29 de julio de 2022, hasta las 10:00 a.m., y la apertura se realizó a las 10:01 a.m.
2. Que, en el Punto 9 "SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS", de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos, establece textualmente "El período de subsanación de documentos será de un día hábil después de la fecha de apertura de las propuestas", sin embargo, el acto público que nos ocupa fue adjudicado el día siguiente hábil a la apertura de las propuestas, a las 11 a.m., por lo que, el Municipio de Chitré incumplió con el Punto 9 antes descrito, siendo que la apertura de las propuestas fue el día 29 de julio de 2022, se debió cumplir finalizando el día hábil primero (1) de agosto de 2022, para efectos de la subsanación, entendiéndose que la Fecha se refiere a la indicación del día, mes y año; sin incluirse en esta definición la Hora. Dicho lo anterior, la adjudicación debió formalizarse el día 2 de agosto de 2022.
3. Que, a efectos de sustentar lo fundamentado en el punto anterior, trae a colación lo normado en la Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo en General de la República de Panamá, la cual en su artículo 201 del Glosario, define Día Hábil como aquel válido o habilitado para las actuaciones administrativas. Dentro de esta definición el articulado no hace referencia a la hora. Por su parte, el Código Civil Panameño, en el Capítulo III A, "Definición de varias palabras de uso frecuente en las Leyes", establece en el artículo 34-E, lo siguiente:

"Artículo 34-E: Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención en las leyes o en los decretos del Poder Ejecutivo, o en las decisiones de los Tribunales de Justicia, se entenderá que han de ser completos; y correrán, además, hasta la media noche del último día del plazo....."
4. Que, en virtud de lo anterior, consideramos que la decisión de adjudicación a la empresa ERCON, S.A., se realizó contraviniendo lo establecido en el pliego de cargos, y en desatención directa del principio de responsabilidad de los servidores públicos, quienes deben mostrar una conducta imparcial frente a todos los proponentes en un acto público, evitándose que, en las distintas etapas del proceso, puedan llegarse a crear beneficios en favor de uno de los concurrentes.
5. Que, como consecuencia a todas nuestras consideraciones, se evidencia una pretermisión por parte del Municipio de Chitré, ya que no se respetó el término de un (1) día hábil posterior a la apertura de las propuestas, para que los proponentes pudiesen subsanar descrita en el pliego de cargos, tal como se estableció en el punto 9 "Subsanación de Documentos".
6. Que, siendo CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES AMANSA, S.A., quien presentó la oferta con el precio más bajo, por la suma de Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Balboas con 92/100 (B/.35,847.92), y al haberle adjudicado el acto público que nos ocupa, se estaría actuando en base a los mejores intereses del Estado, además si justamente se le hubiera evaluado de forma objetiva todos los requisitos de obligatorio cumplimiento que la empresa presentó, se estaría cumpliendo con los principios de libre concurrencia o igualdad de trato a los proponentes, con el principio de legalidad o juridicidad y con el principio del debido proceso. No obstante, al no ser considerado para la adjudicación y no haberle evaluado objetivamente los requisitos de obligatorio cumplimiento que presentó nuestro representado (Experiencia del proponente), se vulneraron a todas luces los principios anteriormente enunciados, situaciones de evaluación y fondo que pasamos a considerar a continuación.
7. Que, en el Acto Público de la Contratación Menor No.2022-5-47-0-06-CM-000482, la empresa CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARMANSA, S.A.,



- presentó cartas para probar la experiencia de la empresa en trabajos similares, las cuales fueron objetadas por el Municipio de Chitré exponiendo en el acta de apertura de propuestas que la empresa no cumple con la experiencia requerida.
8. Que, se presentó Acta de Aceptación Final de la Junta Comunal de La Arena, donde se hace constar la ejecución del proyecto "Construcción de la Plaza 3 de Noviembre", en el Corregimiento de La Arena, por el monto de B/. 42,958.21, con fecha de terminación de obra de 15 de noviembre de 2018, El acta de aceptación final aportada claramente establece el periodo contractual, el cual comprendió del 17 de septiembre al 15 de noviembre de 2018; por lo que mal puede asegurarse que no cumple la empresa, ya que desde la fecha del acto público (29 de julio de 2022), a la fecha de terminación de la obra (15 de noviembre de 2018), ya que los últimos 5 años que establece el pliego de cargos, se cumplirían el 15 de noviembre de 2023. En virtud de ello, podemos asegurar que el acta de aceptación final del proyecto "Construcción de la Plaza 3 de Noviembre", es un proyecto ejecutado durante los últimos 5 años.
  9. Que, se presentó Carta de experiencia de la empresa emitida por el Municipio de Parita fechada 27 de junio de 2022, donde se hace constar que recibieron a satisfacción los siguientes proyectos: Mejoramiento al Sistema de Alcantarillado Pluvial en la Comunidad de Los Castillos, por la suma de B/. 39,995.20, el cual finalizó el 21 de enero de 2022 y Mejoras al Parque San José en la Comunidad de Potuga, por la suma de B/. 9,995.85, el cual finalizó el 27 de abril de 2022, además electrónicamente en el portal PanamaCompra, la empresa presentó las Actas de aceptación final de ambos proyectos.
  10. Que, se presentó Acta de Aceptación Final de la Terminal de Transporte de Herrera, S.A., donde se hace constar la ejecución del proyecto "Desmonte de techo existente y colocación de techo nuevo, caños nuevos y bajantes en la Terminal de Transporte de Herrera, S.A.", por el monto de B/. 80,877.07, con fecha de entrega programada el 8 de agosto de 2017. Es a todas luces objetable los comentarios del Municipio de Chitré respecto a esta prueba, ya que es evidente que el acta de aceptación final de este proyecto establece como fecha de entrega programada el 8 de agosto de 2017 y no en el año 2012; por lo que, desde la fecha de la apertura de las propuestas (29 de julio de 2022), a la fecha de terminación según el contrato (8 de agosto de 2017), la experiencia de la empresa se encontraba dentro de los últimos 5 años que exige el pliego de cargos.
  11. Que se presentó Acta de Aceptación Final de la Junta Comunal de Llano Bonito, donde se hace constar la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Caminos y Calles del Corregimiento", en el Corregimiento de Llano Bonito, por el monto de B/. 48,628.09, con fecha de vencimiento del contrato el día 1 de marzo de 2019.
  12. Que, la empresa CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARMANSÁ, S.A., cumplió a cabalidad con la experiencia en la ejecución de obras similares, ya que se ha evidenciado que se presentaron más de las 3 cartas que solicitaba el pliego de cargos, cuando taxativamente establecía que el proponente debía presentar al menos 3 cartas en original o copias autenticadas.
  13. Que, aunado a todo lo anterior, consideramos que en la Adjudicación del Acto Público de la Contratación Menor No.2022-5-47-0-06-CM-000482, no se cumplió con el artículo 32 de la Ley 22 de 2006 ordenada por la Ley 153 de 2020, en relación al principio del debido proceso, ya que se adjudicó el acto público de manera arbitraria y en desatención del pliego de cargos, al no revisar el Punto 8 "Requisitos Mínimos Obligatorios y Otros requisitos" de las Condiciones Especiales del Pliego de cargos, en el Subpunto 8.16 "Experiencia del Proponente", donde se establece lo siguiente:  
  
"La entidad revisará y evaluará los datos aportados en los proyectos referidos. Se aclara que en caso de que una misma empresa haya ejecutado varios proyectos para un mismo cliente, se podrán presentar en una sola carta."



14. Que, en garantía al Debido Proceso que debe prevalecer en las actuaciones de la administración pública, las entidades licitantes deben motivar las decisiones que toman en el curso de los procesos de selección de contratistas, y en este orden de ideas, y tal como lo ha reconocido la Doctrina de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, la motivación del acto administrativo es uno de los elementos esenciales del debido proceso, cuyo fundamento jurídico encuentra asidero en el Artículo 32 de la Constitución Política de Panamá, y en los artículos 34, 155 y 201, numeral 1, de la Ley NO 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, normativa aplicable en materia de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley NO 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. El caso de ilegalidad procedimental que nos ocupa, además de lesionar el Debido proceso, generan expectativas en los proponentes en virtud del tiempo invertido en la elaboración de la propuesta y los costos que se generan de la misma; es por ello, que como cualquier otro acto administrativo debe contener unos elementos mínimos de motivación y fundamentación en procura de la Seguridad Jurídica de las empresas proponentes.

Para finalizar, la recurrente solicitó que este Tribunal que revoque la decisión tomada por el Municipio de Chitré, a través de Cuadro de Cotizaciones No.049-2022 del 1 de agosto de 2022, por violentar el ordenamiento jurídico vigente y que se verifiquen y revisen los documentos presentados por nuestro representado Construcciones y Edificaciones Amansa, S.A., para evidenciar la experiencia en obras similares y ejecutadas durante los últimos 5 años; y de cumplir con dicha experiencia adjudicar el referido acto público de selección de contratista a **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARMANSA, S.A.**

#### **V. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:**

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la **Resolución N°131-2022/TACP de 11 de agosto de 2022 (Admisión)**, previa verificación del cumplimiento de los presupuestos procesales anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por la licenciada **ROSA IZELA BAZÁN VALDÉS**, apoderada especial de la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARMANSA, S.A.**, resolución que fue publicada el día 12 de agosto de 2022, en el portal electrónico "PanamaCompra," corriéndose traslado del recurso presentado al **MUNICIPIO DE CHITRÉ**, para que a partir de la notificación de la resolución precitada remitiera a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", dentro del término de tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado.

#### **VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA:**

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el **MUNICIPIO DE CHITRÉ**, el día 17 de agosto de 2022 a las 04:16 p.m., publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas



“PanamaCompra”, el Informe de Conducta del acto de selección de contratista por contratación menor N°2022-5-47-0-06-CM-000482, el cual se encuentra debidamente suscrito por el Alcalde del Distrito de Chitré, Juan Carlos Huerta Solís, en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad, y además, da respuesta a los argumentos de la recurrente, a saber:



MUNICIPIO DE CHITRÉ  
INFORME DE CONDUCTA

ACTO PÚBLICO No. 2021-5-47-0-06-CM-000482

HONORABLE MAGISTRADO, JOSÉ ARANDA RÍOS, MAGISTRADO  
PONENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES  
PÚBLICAS, E. S. D.

Por este medio, quien suscribe, JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS, varón panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-S15-50, actuando en mi condición de representante legal del MUNICIPIO DE CHITRÉ, comparezco ante usted a fin de rendir informe de Conducta que guarda relación con el Acto Público No. 2021-5-47-0-06-CM-000482 para el “MEJORAMIENTO A LA PLAZA 3 DE NOVIEMBRE” el cual fue solicitado a través de la Resolución No. 131-2022-TACP de 11 de agosto de 2022 (Admisión), emitida por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

Aspectos a considerar en este Informe de Conducta:

I. Objeto de la Contratación:  
La convocatoria del Acto Público No. 2021-5-47-0-06-CM-000482, tiene como objeto el “MEJORAMIENTO A LA PLAZA 3 DE NOVIEMBRE” ubicado en el Distrito de Chitré, Corregimiento de La Arena, Provincia de Herrera.

II. Procedimiento de Selección del Contratista

1. Aviso de convocatoria:  
A los veintidós (22) del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se publica el aviso de convocatoria del Acto Público No. 2021-5-47-0-06-CM-000482, para el “MEJORAMIENTO A LA PLAZA 3 DE NOVIEMBRE”, el precio de referencia para esta contratación es de CUARENTA MIL CUATROSCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/. 40,460.00).  
El procedimiento utilizado fue el referido en el Artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 ordenado por la Ley 153 de mayo de 2020.

2. Presentación y Apertura de Propuestas:  
El día veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), una vez culminado el periodo de recepción de propuesta en el Sistema Electrónico “PanamaCompra”, se da inicio al proceso en el que el sistema libera las propuestas presentadas por los proponentes:

| No. | EMPRESA PARTICIPANTE                      | VALOR OFERTADO |
|-----|-------------------------------------------|----------------|
| 1   | ERCON,S.A                                 | B/. 38,571.09  |
| 2   | CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARMANS,S.A | B/. 35,847.92  |
| 3   | GRUPO INDEX,S.A                           | B/. 40,443.83  |
| 4   | GRUPO DE CONTRATISTA INTERNACIONAL,S.A    | B/. 38,026.15  |

El acta de Apertura del Acto Público No. 2021-5-47-0-06-CM-000482, correspondiente al proyecto denominado “MEJORAMIENTO A LA PLAZA 3 DE NOVIEMBRE” fue publicado el 29 de julio de 2022, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el mismo día en que se celebró el Acta de Presentación y Aperturas de Propuestas.

3. Resolución de Adjudicación (Artículo 88 del Decreto Ejecutivo 439 del 10 de septiembre de 2020).  
Mediante Cuadro de Cotizaciones No. 049-2022 del 1 de agosto de 2022, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” adjudica de forma global la Licitación Pública No. 2021-5-47-0-06-CM-000482, para el “MEJORAMIENTO A LA PLAZA 3 DE NOVIEMBRE”, a la empresa ERCON, S.A.  
El proyecto fue adjudicado por la suma de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 09/100 (B/. 38,571.09), incluido el ITBMS.

4. Recurso de Impugnación:  
El día diez (10) de agosto de 2022, la empresa CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARMANS, S.A., presentó ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, Recurso de Impugnación contra el Cuadro de Cotizaciones No. 049-2022 en la cual se adjudica el acto Público 2021-5-47-0-06-CM-000482, correspondiente al proyecto “MEJORAMIENTO A LA PLAZA 3 DE NOVIEMBRE”.

III. Pretensión solicitada y descargos:

En relación a los fundamentos de la pretensión solicitada por la empresa CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARMANS, S.A., a través del memorial que sustenta el Recurso de Impugnación, tenemos a bien indicarles los siguientes:



**PRIMERO:** El hecho primero es cierto; por lo tanto, lo aceptamos.

**SEGUNDO:** El hecho segundo es cierto, por lo tanto, lo aceptamos.

**TERCERO:** El hecho tercero es cierto, por lo tanto, lo aceptamos.

**CUARTO:** El hecho cuarto es cierto, por lo tanto, lo aceptamos.

**QUINTO:** El hecho quinto es cierto, ya que, de acuerdo a la Propuesta presentada por la empresa favorecida, cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos.

**SEXTO:** Este hecho lo aceptamos, El día 29 de julio de 2022 se realizó la apertura de las propuestas a las 10:01 a.m. y se adjudica el día 1 de agosto de 2022 a las 11:30 a.m.; habiendo pasado más de 24 horas de haberse celebrado el Acto Público. Cabe mencionar que ninguno de los proponentes incumplió con los puntos 8.3 Paz y Salvo de Renta y Punto 8.4 Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social, correspondiente a los (Documentos Subsanales).

**SEPTIMO:** El hecho Séptimo es cierto, por tanto, lo aceptamos.

**OCTAVO:** Este hecho lo negamos, por lo tanto, no lo aceptamos, como Municipio no tenemos interés alguno de beneficiar a ningún proponente que participe en este o cualquier otro Acto Público que realice esta entidad, nuestra decisión fue tomada de manera objetiva y apegados a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos (Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas); estos requisitos fueron aceptados sin

restricciones ni objeciones por cada uno de los participantes. Toda vez que somos apegados a los principios de igualdad de oportunidad de los proponentes, transparencia y aquellos concordantes en los que el Municipio se corresponde como garante fiel a las normas establecidas en el Procedimiento de Contrataciones Públicas, buscando siempre los mejores intereses del Estado y respetando el debido cumplimiento de las propuestas presentadas en el Acto Público que nos ocupa.

**NOVENO:** Si bien este hecho, lo podemos considerar como cierto, no es menos cierto que dicha actuación no contraviene ni causa afectación final al resultado de la Adjudicación a la empresa **ERCON, S.A.**, toda vez que de transcurrir el tiempo que alude la impugnante, correría la misma suerte de adjudicar a quien cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos, a contrario sensu, la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARMANSA, S.A.**, no cumplió con los mismos y aunado a que no existía ningún elemento aportado que necesitara subsanar, dicho esto, lo solicitado por la impugnadora no es procedente a nuestro criterio.

**DÉCIMO:** Este hecho es falso, por lo tanto no lo aceptamos, debido a que la propuesta con el precio más bajo no cumple con los requerimientos establecidos en el pliego de cargo, se procedió a verificar la oferta en atención al segundo menor precio, determinándose que el proponente Grupo de Contratista Internacional, S.A. a pesar de haber ofertado el segundo menor precio y cumpliendo con todos los requerimiento exigidos en el pliego de cargos; sin embargo al revisar la propuesta tercera **ERCON, S.A.**, el proponente cumple con todos los requisitos exigidos por el pliego de cargos y además de ser una empresa local, presentó un precio no mayor a un 5% en cuanto a la segunda propuesta. En este caso en particular se está presentando la promoción de empresas locales, tal como lo establece en el **art 12 y 57 de la ley 22 del 27 de junio del 2006, ordenado por la ley 153 del 8 de mayo del 2020.**

**DÉCIMO PRIMERO:** En este hecho nos permitimos contestar lo siguiente:

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE #1 COMENTARIOS DEL CONTRATISTA:**

Se presentó acta final de la obra donde se hace constar la ejecución del proyecto **"Construcción de Plaza 3 de noviembre**, en El corregimiento de La Arena por un monto de **B/. 42,958.21**, con fecha de terminación de **16 de noviembre del 2018.**

**Respuesta de La Entidad:** Se acepta esta acta de obra final como experiencia valida según lo establecido en el pliego de cargos punto 4 de las condiciones especiales experiencia del Proponente).

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE #2 COMENTARIOS DEL CONTRATISTA:**

Se presentó carta de experiencia de la empresa emitida por el Municipio de Parita fechada 27 de junio del 2022, donde se hace constar que recibieron a satisfacción los siguientes proyectos:



- Mejoramiento al sistema de alcantarillado Pluvial en la comunidad de los castillos por la suma de B/. 39,995.20, el cual finalizo el 21 de enero del 2022.
- Mejoras al Parque San José en la comunidad de Potuga, por la suma de B/. 9995.85, el cual finalizo.
- En el portal de Panamá compra la Empresa presento las actas de cada proyecto.

**Nuestra Defensa:**

**Este Punto es claro el contratista debe presentar En el caso que la experiencia sea de proyectos realizados en el sector público, este requisito se cumple con la presentación del a copia del acta de aceptación final para las empresas nacionales:** Cabe destacar que cada acta del sector público debe tener un monto mínimo de Cuarenta Mil balboas (B/. 40.000.00). El contratista ha presentado una carta Adicional del Municipio Parita sumando los montos del proyecto tratando de cumplir con el monto establecido en el pliego y aceptado por todos los proponentes, mezclado los diferentes criterios para el sector público y privado.

Por lo expuesto anteriormente la carta no es válida en este punto, ya que une las actas de los proyectos como cartas del sector privado, vulnerando los derechos de los demás proponentes que si cumplieron con este punto. Las actas finales del sector gubernamental presentadas en este punto se analizaron de manera independiente como los establece el pliego de cargos punto 4 condiciones especiales lo cual detallaremos a continuación:

**Experiencia del Proponente:** Presentar al menos tres (3) cartas en original o copias autenticadas de experiencias en trabajos similares al objeto contractual en los últimos cinco (5) años, las cartas de experiencias deben evidenciar trabajos por un monto mínimo de Cuarenta Mil Balboas (B/. 40.000.00) cada carta.

*En el caso que la experiencia sea de proyectos realizados en el sector público, este requisito se cumple con la presentación del a copia del acta de aceptación final para las empresas nacionales.*

*En el caso de experiencia en el sector privado debe presentar carta del dueño del proyecto Notariada en donde se deberá indicar lo siguiente:*

- a). Recibo a satisfacción
- b). Nombre del proyecto
- c). Descripción
- d). Período de ejecución
- e). Ubicación
- f). Monto
- g). Días de duración del proyecto
- h). Nombre del dueño o representante legal
- i). Números de teléfono
- j). Correo electrónico

*La Entidad, revisara y evaluara los datos aportados en los proyectos referidos. Se aclara que en caso de que una misma empresa haya ejecutado varios proyectos para un mismo cliente, se podrán presentar en una sola carta. En caso que el proponente presente referencias de proyectos ejecutados como Subcontratista, deberá presentar carta del Contratista General del proyecto, en la cual se detalle la información del dueño del proyecto.*

Adicional el punto que dice: **La Entidad, revisara y evaluara los datos aportados en los proyectos referidos. Se aclara que en caso de que una misma empresa haya ejecutado varios proyectos para un mismo cliente, se podrán presentar en una sola carta:** Este punto se establece para experiencias en el sector Privado como está expuesto de una manera clara y concisa el contratista podrá presentar una carta si ha ejecutado varios proyectos para un mismo cliente, pero el monto de cada proyecto colocado en cada carta debe tener un monto mínimo de Cuarenta Mil balboas (B/. 40.000.00).

Analizando lo antes expuesto:

**Acta de obra final #1: Sector Público** Mejoramiento al sistema de alcantarillado Pluvial en la comunidad de los castillos por la suma de B/. 39,995.20, el cual finalizo el 21 de enero del 2022. **(No cumple con lo establecido en el pliego de cargos punto 4 de las condiciones especiales experiencia del Proponente).**

**Acta de obra final #2: •Sector Público** Mejoras al Parque San José en la comunidad de Potuga, por la suma de B/. 9,995.85, el cual finalizo el 27 de abril del 2022 **(No cumple con lo establecido en el pliego de cargos punto 4 de las condiciones especiales experiencia del Proponente).**

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE #4:** Se presentó acta de Aceptación final de transporte de herraera S.A. Donde se hace constar la ejecución del proyecto "Desmante de techos existentes y colocación de techo nuevo, caños nuevos y bajantes en la Terminal de Transportes, S.A. Por un monto de B/. 80,000.00. Con fecha de entrega programada en agosto del 2017.

**Nuestra Defensa:**

Sin bien es cierto se colocó por error como fecha de terminación de la obra 2012, el contratista está colocando en su respuesta la fecha de entrega programada agosto del 2017, omitiendo que en Acta de Obra de final dice claramente que la fecha donde realmente se entregó la obra. Según lo señalado en acta presentado por el contratista la **FECHA DE ENTREGA**



**REAL DE LA OBRA 29 DE JUNIO DEL 2017.**

Permitiéndome hacer un análisis más claro Experiencia de los últimos 5 años partiendo de la fecha de del acto público del 29 de julio del 2022:

1. 29 de julio del 2022.
2. 29 de julio del 2021.
3. 29 de julio del 2020
4. 29 de julio del 2019
5. 29 de julio del 2018

**6. Entrega real de la obra 29 de junio del 2017.**

- Como se puede observar la entrega de la obra fue casi en los últimos 6 años, por lo cual es claro que se quiere confundir el punto establecido en pliego de cargo condiciones especiales 4 experiencia del proponente. (PUNTO ACEPTADOS POR LOS PROPONENTES ANTES DE LA LICITACION).
- Adicional el contratista no presento esta carta del sector privado Notariada, tal como lo establece en enunciado "En el caso de experiencia en el sector privado debe presentar carta del dueño del proyecto Notariada" Incumpliendo punto establecido en pliego

de cargo condiciones especiales 4 experiencia del proponente (PUNTO ACEPTADOS POR LOS PROPONENTES ANTES DE LA LICITACION).

**Experiencia del Proponente:** Presentar al menos tres (3) cartas en original o copias autenticadas de experiencias en trabajos similares al objeto contractual en los últimos cinco (5) años, las cartas de experiencias deben evidenciar trabajos por un monto mínimo de Cuarenta Mil balboas (B/. 40,000.00) cada carta.

En el caso que la experiencia sea de proyectos realizados en el sector público, este requisito se cumple con la presentación del a copia del acta de aceptación final para las empresas nacionales.

En el caso de experiencia en el sector privado debe presentar carta del dueño del proyecto Notariada en donde se deberá indicar lo siguiente:

- a). Recibo a satisfacción
- b). Nombre del proyecto
- c). Descripción
- d). Periodo de ejecución
- e). Ubicación
- f). Monto
- g). Dias de duración del proyecto
- h). Nombre del dueño o representante legal
- i). Números de teléfono
- j). Correo electrónico

La Entidad, revisara y evaluara los datos aportados en los proyectos referidos. Se aclara que en caso de que una misma empresa haya ejecutado varios proyectos para un mismo cliente, se podrán presentar en una sola carta. En caso que el proponente presente referencias de proyectos ejecutados como Subcontratista, deberá presentar carta del Contratista General del proyecto, en la cual se detalle la información del dueño del proyecto.

Analizando lo antes expuesto:

**Acta de obra final Presentada •** acta de Aceptación final de transporte de herrera S.A. Donde se hace constar la ejecución del proyecto "Desmonte de techos existentes y colocación de techo nuevo, caños nuevos y bajantes en la Terminal de Transportes,S.A. Por un monto de B/. 80,000.00 (No cumple con lo establecido en el pliego de cargos punto 4 de las condiciones especiales experiencia del Proponente).

**RESUMEN DE LAS EXPERIENCIAS PRESENTADAS POR EL PROPONENTE:**

**1. EXPERIENCIAS DEL PROPONENTE ACEPTADAS:**

- Acta de aceptación final de la junta comunal de Llano bonito, correspondiente al proyecto "Mejoramiento de caminos y calles del corregimiento ", en el corregimiento de Llano Bonito por un monto de B/. 48,628.09.



- Construcción de Plaza 3 de noviembre, en El corregimiento de La Arena por un monto de B/. 42,958.21

**2. EXPERIENCIAS DEL PROPONENTE QUE NO CUMPLIERON:**

- Desmonte de techos existentes y colocación de techo nuevo, caños nuevos y bajantes en la Terminal de Transportes, S.A. Por un monto de B/. 80,000.00(Acta del sector privado no fue Notariada y no cumple con los años de experiencia).
- Mejoramiento al sistema de alcantarillado Pluvial en la comunidad de los castillos por la suma de B/. 39,995.20, el cual finalizo el 21 de enero del 2022. (No cumple con monto del proyecto establecido en acta final Para el Sector público).
- Mejoras al Parque San José en la comunidad de Potuga, por la suma de B/. 9,995.85, el cual finalizo el 27 de abril del 2022 (No cumple con monto del proyecto establecido en acta final para el sector Publico).

**DÉCIMO SEGUNDO:** El contratista solo cumple con 2 de las 3 cartas de experiencia del proponente solicitadas en el punto 4 de las condiciones especiales establecidas en El pliego de cargos y aceptadas por los contratistas antes de la licitación, por lo cual mantenemos el procedimiento realizado:

Que conforme al procedimiento se verifico la oferta en atención al menor precio, determinándose que el proponente Construcciones y Edificaciones Armansa, S.A a pesar de haber ofertado el menor precio, no cumplió con todos los requisitos exigidos por el pliego de cargos debido a que incumplió con los requerimientos exigidos en el punto referente a las Experiencias del Proponente y explicado en la cláusula anterior.

**DÉCIMO TERCERO:** Negamos en su totalidad este hecho, no adjudicamos de manera arbitraria, lo hicimos apegados a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos. Punto 8 "Requisitos Mínimos Obligatorios y Otros Requisitos de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos, en el SubPunto 8.16 "Experiencia del Proponente", establece lo siguientes:

|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8.16. | <p><b>Experiencia del Proponente: Presentar al menos tres (3) cartas</b> en original o copias autenticadas de experiencias en trabajos similares al objeto contractual en los últimos cinco (5) años, las cartas de experiencias deben evidenciar trabajos por un monto mínimo de Cuarenta Mil Balboas (B/. 40.000.00) cada carta.</p> <p>En el caso que la experiencia sea de proyectos realizados en el sector público, este requisito se cumple con la presentación de la copia del acta de aceptación final para las empresas nacionales.</p> <p>En el caso de experiencia en el sector privado debe presentar carta del dueño del proyecto Notariada en donde se deberá indicar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a). Recibo a satisfacción</li><li>b). Nombre del proyecto</li><li>c). Descripción</li><li>d). Periodo de ejecución</li><li>e). Ubicación</li><li>f). Monto</li><li>g). Días de duración del proyecto</li><li>h). Nombre del dueño o representante legal</li><li>i). Números de teléfono</li><li>j). Correo electrónico</li></ul> <p>La Entidad, revisara y evaluara los datos aportados en los proyectos referidos. <b>Se aclara que en caso de que una</b></p> |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

misma empresa haya ejecutado varios proyectos para un mismo cliente, se podrán presentar en una sola carta. En caso que el proponente presente referencias de proyectos ejecutados como Subcontratista, deberá presentar carta del Contratista General del proyecto, en la cual se detalle la información del dueño del proyecto. **DOCUMENTO NO SUBSANABLE**

Claramente se detalla como se deben presentar las cartas tanto del sector público como del privado; lo que la empresa está tratando es desvirtuar y mezclar las formalidades de este requisito; el mismo indica de una manera clara como deben ser presentado dependiendo del sector. Cabe aclarar que lo que está en negro aplica para el Sector privado.

**DÉCIMO CUARTO:** Este Municipio es garante y respetuoso en el cumplimiento del debido proceso, siempre apegados a los principios generales que nos faculta la Ley No. 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2009. En la parte resolutive de nuestro Cuadro de Cotización No. 049-2022 del 1 de agosto de 2022, específicamente en el Tercer punto se establece claramente la facultad de Interponer el Recurso de Impugnación, todo aquel que se sienta inconforme con la decisión tomada por la Entidad, no estamos ni queremos favorecer a ningún proponente de manera arbitraria; estamos cumpliendo con todas las fases del debido proceso. Aunado a que los proponentes sean favorecidos o no tienen el conocimiento de los gastos de manejo los cuales deben asumir al participar en una Licitación Pública.

**DÉCIMO QUINTO:** Somos conocedores de lo que nos señala el Artículo 32 de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2009, y siempre nos apegamos a este principio, con el fin que los resultados sean justos y equitativos en los procedimientos de selección de contratista.

**DÉCIMO SEXTO:** Totalmente de acuerdo con este hecho, y exhortamos a todo aquel que sienta el derecho de ejercer esta facultad la haga será entonces el Tribunal de Contrataciones Públicas quien le corresponda deliberar sobre lo actuado.



**IV. PRUEBA:**

- Todos los documentos del Acto Público No. **2021-5-47-0-06-CM-000482**, para el **"MEJORAMIENTO A LA PLAZA 3 DE NOVIEMBRE"** se encuentran en el portal de electrónico de "PanamaCompra".
- Informe de Conducta.
- ANEXOS

Chitré a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año 2022.

Firma:   
Nombre: **Juan Carlos Huerta Solís**  
Cargo: **ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ**



**VII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 157 y 159 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso.

Conocida la pretensión de la empresa recurrente, teniendo presente la resolución impugnada, en conjunto con el contenido de la documentación del acto público impugnado, este Tribunal entra a resolver lo que en derecho corresponde, no sin antes realizar una verificación de la actuación llevada a cabo por el **MUNICIPIO DE CHITRÉ**, como entidad licitante, a fin de determinar si se realizó dentro del marco de la ley para posteriormente proceder a tomar la decisión que desate la controversia planteada.

Lo primero es verificar el pliego de cargos, su contenido y descripción del objeto contractual, lo cual reviste de vital importancia puesto que guarda relación con los principios que rigen los procesos de selección de contratista y que garantizan la participación en igualdad por parte de los proponentes. Esto tiene que ver no solo con el respeto al principio del debido proceso, sino también con las reglas de transparencia que rigen los contratos que celebran las entidades y se desarrollan dentro del marco del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Una vez analizado esto, encontramos que la estructuración del pliego de cargos se encuentra realizada en lo que a derecho corresponde respetando el debido proceso y permitiendo la igualdad de los proponentes.

En este sentido, este Tribunal puntualiza que el procedimiento de selección de contratista es una contratación menor, establecida en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, el cual permite de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios y obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los



principios de contratación que dispone el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

Debemos tomar en cuenta lo que dispone el artículo 12 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, el cual indica que en las contrataciones menores se promoverá la participación del mayor número de empresas locales, siempre que sean personas naturales de nacionalidad panameña o personas jurídicas que cumplan con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 11 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, y por tanto se adjudicará atendiendo lo establecido en los artículos 88, 89, y 90 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, con relación a la adjudicación en favor de las MIPYMES y de las empresas locales; y en su defecto, al proponente que ofertó el precio más bajo y que a la vez cumple con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas atendiendo los postulados de transparencia, tiene la obligación de motivar en forma detallada y precisa los actos administrativos que expide, con ocasión de la actividad recursiva que se desarrolla en sus estrados, así pues nos atañe analizar cada una de las piezas procesales que se encuentran en el sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra", en contraste con los argumentos esgrimidos por las partes, a fin de resolver la presente encuesta jurídica.

Según lo establece la propia ley, la interpretación de las reglas contractuales se sustenta en los intereses públicos, los fines y los principios de la Ley de Contrataciones Públicas, así como la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre las obligaciones y los derechos que caracterizan los contratos conmutativos, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 22 de 2006.

"Artículo. 35. Interpretación de las reglas contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos públicos, de los procedimientos de selección de contratista, de los casos de excepción de procedimiento de selección de contratista y de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrán en consideración los intereses públicos, los fines y los principios de esta Ley, así como la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre las obligaciones y los derechos que caracterizan los contratos conmutativos".

De igual forma, hemos procurado que los hechos y omisiones afirmados por las partes hayan sido probados fehacientemente, así como sus alegaciones, a objeto de obtener, en derecho, un pronunciamiento sobre las circunstancias que llevaron a interponer la impugnación ante este Tribunal Colegiado.

El punto central es determinar si la entidad actuó con apego al ordenamiento jurídico cuando decidió adjudicar el acto público de marras. Así, en atención al Principio de Motivación, pasamos a analizar las piezas procesales en contraste con los hechos sobre los cuales la recurrente fundamentó sus pretensiones.



Siendo ello así, nos corresponde adentrarnos al análisis del procedimiento de selección de contratista por contratación menor realizado por la entidad licitante, nos corresponde verificar si la propuesta de la oferente **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARMANSA, S.A.**, por ser la propuesta de menor precio, efectivamente cumple los requisitos establecidos en el pliego de cargos, atendiendo a lo normado en los artículos 88, 89 y 90 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que al referirse a la adjudicación de las contrataciones menores en favor de la propuesta de menor precio, para determinar si cumple con lo requerido por la entidad licitante en el pliego de cargos.

Tenemos que **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARMANSA, S.A.**, presentó su oferta por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 92/100 (B/. 35,847.92)**, tal como se puede observar en el portal electrónico “PanamaCompra”, en el registro electrónico del acto público de selección de contratista por contratación menor N°**2022-5-47-0-06-CM-000482**, a saber:

Construcciones y Edificaciones Armanza

[Ver Propuesta](#)

| # | Descripción del Bien/Servicio/Obra | Especificaciones del Comprador           | Cantidad Solicitada | Unidad de Medida | Especificaciones del Proponente    | Cantidad Propuesta | Precio Unitario | Monto Neto    | Impuestos     |
|---|------------------------------------|------------------------------------------|---------------------|------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------|---------------|---------------|
| 1 | Construcción de aceras o bordillos | ?MEJORAMIENTO A LA PLAZA 3 DE NOVIEMBRE? | 1                   | Unidad           | Construcción de aceras o bordillos | 1                  | B/. 33,502.73   | B/. 33,502.73 | ---           |
|   |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 | Impuestos     | B/. 2,345.19  |
|   |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 | Sub Total     | B/. 33,502.73 |
|   |                                    |                                          |                     |                  |                                    |                    |                 | Total         | B/. 35,847.92 |

La empresa oferente aportó con su propuesta los siguientes documentos: Certificado de Registro Público que acredita su existencia y representación legal, copia de la cédula del representante legal, paz y salvo de la Dirección General de Ingresos, paz y salvo de la Caja de Seguro Social, certificación emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, Aviso de Operación, Declaración Jurada de No Incapacidad Legal para Contratar, Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, Paz y Salvo de MiAmbiente, Carta de Compromiso Verde, Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad, Pacto de Integridad, Certificado del Registro de Proponente, Paz y Salvo del Municipio de Chitré, Carta de Garantía, Cartas de Experiencia del Proponente (4), Formulario de Propuesta debidamente firmado por el Representante Legal de la empresa oferente, Formulario de Desglose de Actividades, Hoja de Vida del Encargado de la Obra, Cerificación de AMPYME y el Cronograma de Ejecución.

Sin embargo, tenemos que, la entidad licitante descalificó la propuesta de la recurrente al considerar que la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARMANSA, S.A.**, no cumplió con el Punto N°4 de Otros Requisitos del pliego de cargos, correspondiente a la experiencia del Proponente, que establece lo siguiente:



- 4 Experiencia del Proponente: Presentar al menos tres (3) cartas en original o copias autenticadas de experiencias en trabajos similares al objeto contractual en los últimos cinco (5) años, las cartas de experiencias deben evidenciar trabajos por un monto mínimo de Cuarenta Mil Balboas (B/. 40.000.00) cada carta. En el caso que la experiencia sea de proyectos realizados en el sector público, este requisito se cumple con la presentación de la copia del acta de aceptación final para las empresas nacionales.
- En el caso de experiencia en el sector privado debe presentar carta del dueño del proyecto Notariada en donde se deberá indicar lo siguiente:
- a). Recibo a satisfacción
  - b). Nombre del proyecto
  - c). Descripción
  - d). Período de ejecución
  - e). Ubicación
  - f). Monto
  - g). Días de duración del proyecto
  - h). Nombre del dueño o representante legal
  - i). Números de teléfono
  - j). Correo electrónico
- La Entidad, revisará y evaluará los datos aportados en los proyectos referidos. Se aclara que en caso de que una misma empresa haya ejecutado varios proyectos para un mismo cliente, se podrán presentar en una sola carta. En caso que el proponente presente referencias de proyectos ejecutados como Subcontratista, deberá presentar carta del Contratista General del proyecto, en la cual se detalle la información del dueño del proyecto.

Al ser éste el punto la controversia en cuanto a la descalificación de la propuesta de la recurrente, es deber de este Colegiado entrar a la verificación de los documentos aportados por la recurrente con su propuesta, con la finalidad de verificar si estos documentos acreditan o no su experiencia de conformidad con los requerimientos del Punto N°4 de Otros Requisitos del Pliego de Cargos.

Tenemos entonces que, **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARMANSA, S.A.**, con su propuesta adjunto lo siguiente:

1. Acta de Aceptación Final del Mejoramiento de Caminos y Calles del Corregimiento de Llano Bonito, Municipio de Chitré, Provincia de Herrera, a saber:



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
JUNTA COMUNAL DE LLANO BONITO  
PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES  
**ACTA DE ACEPTACION FINAL**  
(OBRAS CIVILES E INFRAESTRUCTURA)

CONTRATISTA: **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARMANSA, S.A.**  
CONTRATO NÚMERO: **006-2018**  
PROYECTO: **MEJORAMIENTO DE CAMINOS Y CALLES DEL CORREGIMIENTO BONITO**  
UBICACIÓN: **PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE CHITRÉ, CORREGIMIENTO DE LLANO BONITO**  
ASEGURADORA: **NO APLICA**  
FIANZA DE CUMPLIMIENTO No: **NO APLICA**

|                                                      |                                               |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Monto Original del Contrato: <b>B/. 48,628.09</b>    | Duración Contractual Original: <b>75 días</b> |
| Orden de Proceder: <b>17 DE DICIEMBRE DE 2018</b>    | <b>Calendario</b>                             |
| Vencimiento del Contrato: <b>01 DE MARZO DE 2019</b> | Prórroga Bajo Adenda                          |
| Nueva Fecha de Vencimiento:                          | Prórroga bajo Adenda:                         |
| Nueva fecha de vencimiento:                          | Duración contractual final:                   |
| % de multa establecido en el contrato                | Monto estimado por días de atraso             |
| % de avance físico al momento de la multa            | Días Multa: Multa                             |



Mediante esta síntesis técnica, y posterior a los procesos de verificación efectuados en pleno cumplimiento de las disposiciones legales, del Pliego de Cargos y del resto de los documentos contemplados contractualmente, la **JUNTA COMUNAL DE LLANO BONITO** recibe la obra objeto del presente contrato consignando la firma correspondiente para establecer la fecha oficial de terminación de la obra correspondiente: el día: **25 DE FEBRERO DE 2019**.

UNIDAD TÉCNICA DE LA JUNTA COMUNAL  
Nombre: **EDUARDO CASTROVIEJO**  
Cédula: **8-102-153**

CONTRATISTA  
Nombre: **Armando Serrano**  
Cédula: **0-68-837**

REPRESENTANTE DE CORREGIMIENTO  
Nombre: **Rafael A. Castillo C.**  
Cédula: **6-102-30**

MIEMBROS REPRESENTATIVOS DE LA COMUNIDAD

|                                |                       |                           |
|--------------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Nombre: <b>Lucía Castañeda</b> | Firma: <b>[Firma]</b> | Cédula: <b>6-7031907</b>  |
| Nombre: <b>Alfonso Balboa</b>  | Firma: <b>[Firma]</b> | Cédula: <b>6-710-1074</b> |
| Nombre: <b>Freddy Alvarado</b> | Firma: <b>[Firma]</b> | Cédula: <b>7-77-845</b>   |

La Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República considera como viables los criterios, y resultados físicos primordiales de aceptación final de la obra que ha establecido y aceptado la **JUNTA COMUNAL DE LLANO BONITO** actuante como dueño de la obra y dar por concluida la etapa de fiscalización de la ejecución física de la obra.

**[Firma]**  
Dirección Nacional de Ingeniería  
Contraloría General de la República  
Nombre: **[Firma]**  
Cédula: **[Firma]**

**[Firma]**  
Nombre: **[Firma]**  
Cédula: **[Firma]**



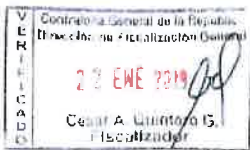
Este documento aportado por la recurrente con su propuesta, cumple a cabalidad con los requerimientos del Pliego de Cargos, específicamente con lo solicitado en el Punto N°4 de Otros Requisitos y debe tomarse como válida esta certificación ya que acredita la experiencia de la empresa.

2. Acta de Aceptación Final de Construcción de la Plaza 3 de Noviembre del Corregimiento de La Arena, Municipio de Chitré, Provincia de Herrera, a saber:



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
JUNTA COMUNAL DE LA ARENA  
PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES  
**ACTA DE ACEPTACION FINAL**  
**(OBRAS CIVILES E INFRAESTRUCTURA)**

CONTRATISTA: **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARMANSA, S.A.**  
PERIODO CONTRACTUAL: **17 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018**  
CONTRATO NÚMERO: **001-2018**  
PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA 3 DE NOVIEMBRE**  
UBICACIÓN: **PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE CHITRÉ, CORREGIMIENTO DE LA ARENA**  
ASEGURADORA: **NO APLICA**  
FIANZA DE CUMPLIMIENTO No: **NO APLICA**



|                                                          |                                               |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Monto Original del Contrato: <b>B/. 42,958.21</b>        | Duración Contractual Original: <b>60 días</b> |
| Orden de Proceder: <b>17 de septiembre de 2018</b>       | <b>calendarios</b>                            |
| Vencimiento del Contrato: <b>15 de noviembre de 2018</b> | Prórroga Bajo Adenda                          |
| Nueva Fecha de Vencimiento:                              | Prórroga bajo Adenda: -----                   |
| Nueva fecha de Vencimiento: -----                        | Duración contractual final:                   |
| % de multa establecido en el contrato                    | Monto estimado por días de atraso             |
| % de avance físico al momento de la multa                | Días Multa: Multa                             |

Mediante esta síntesis técnica, y posterior a los procesos de verificación efectuados en pleno cumplimiento de las disposiciones legales, del Pliego de Cargos y del resto de los documentos contemplados contractualmente, la **JUNTA COMUNAL DE LA ARENA** recibe la obra objeto del presente contrato consignando la firma correspondiente para establecer la fecha oficial de terminación de la obra correspondiente: el día: **15 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

UNIDAD TÉCNICA DE LA JUNTA COMUNAL  
Nombre: Roberto D. Delfino  
Cédula: 6-125-1187

CONTRATISTA  
Nombre: Armando Sandoval  
Cédula: 6-100-859  
Identidad: 95-006-009

REPRESENTANTE DE CORREGIMIENTO  
Nombre: Yagoel A. Vidales  
Cédula: 6-112-430

MIEMBROS REPRESENTATIVOS DE LA COMUNIDAD

Nombre: Maximino Ruiz Ruiz Firma: Maximino Ruiz R Cédula: 6-713-18  
Nombre: Yamillet Cabre W Firma: Yamillet Cabre W Cédula: 6-121-1245  
Nombre: Alvaro Gómez Firma: Alvaro Gómez Cédula: 6-35-376

La Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República considera como viables los criterios, y resultados físicos primordiales de aceptación final de la obra que ha establecido y aceptado la **JUNTA COMUNAL DE LA ARENA** actuante como dueño de la obra, y dar por concluida la etapa de fiscalización de la ejecución física de la obra.

Dirección Nacional de Ingeniería  
Contraloría General de la República  
Nombre: Alvaro Gómez  
Cédula: 6-35-376

OBSERVACIONES:

De acuerdo con la revisión de este documento vemos que esta certificación aportada por la recurrente, también cumple en su totalidad con los requerimientos del Pliego



de Cargos, específicamente con lo solicitado en el Punto N°4 de Otros Requisitos y debe tomarse como válida para acreditar su experiencia en realización de obras similares a la requerida en el presente acto público.

3. Carta de Experiencia de la Empresa emitida por el Municipio de Parita, acompañada de las Actas de Aceptación Final a saber:



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MUNICIPIO DE PARITA  
INGENIERÍA DESCENTRALIZACIÓN - PARITA  
TEL 974-2102 / [municiparita2019@gmail.com](mailto:municiparita2019@gmail.com)



Parita, 27 de julio de 2022.

Señores  
Municipio de Chirré  
E. S. D.

Por este medio Certificamos que la empresa Construcciones y Edificaciones Armansa, S.A. ha realizado con el Municipio de Parita Proyectos de Construcción de Obra Civil similares al ejecutar en el Acto Público No.2022-5-47-0-06-CM-000482 para "MEJORAMIENTO A PLAZA 3 DE NOVILMURE".

Además le comunicamos que el servicio fue cumplido a nuestra entera satisfacción.

| DESCRIPCIÓN Y NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                                             | DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PERIODO DE EJECUCIÓN |          | UBICACIÓN Y DURACIÓN                                                                                 | MONTOS        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | INICIO               | FINAL    |                                                                                                      |               |
| Mejoramiento al Sistema de Alcantarillado Pluvial en la Comunidad de Los Castillos, Corregimiento de Los Castillos, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, | Remoción de capa asfáltica (doble volteo), Excavación y renovación de tubos existentes, incluyendo cabezales, Colocación de Tuberías de Polietileno Reforzado 4 Líneas de Tubos de 0.60m de diámetro de 8.42m c/u = 33.60m, Colocación de Tuberías de Polietileno Reforzado 4 Líneas de Tubos de 0.90m de diámetro de 7.20m c/u = 28.80m, Construcción de cabezales de concreto armado para Tubos de 0.60m y 0.90m, Relleno, colocación de material selecto, compactación de capa base, riego de imprimación y sobre sello asfáltico, Zampado de concreto armado para cunetas de drenaje a los tubos. | 01/07/21             | 21/01/22 | Comunidad de Los Castillos, Corregimiento de Los Castillos, Distrito de Parita, Provincia de Herrera | B/. 39,995.20 |
|                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |          | 140 días hábiles                                                                                     |               |
| MEJORAS AL PARQUE SAN JOSE EN LA COMUNIDAD DE POTUGA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA                                                                | Intuye Fundación, rollo, vaciado de piso para Aceras y Gazebo, columnas, vigas y Techo de Gazebo y Pintura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 01/02/22             | 27/04/22 | COMUNIDAD DE POTUGA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA                                        | B/. 9,995.85  |
|                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |          | 60 días hábiles                                                                                      |               |
| TOTAL EN PROYECTOS                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |          |                                                                                                      | B/. 49,991.05 |

  
Ingeniero Descentralización Municipal  
Htg. Francisco de León M.  
Celular: 6 701-1410  
Licencia: 2011-000-110

Ing. Municipal de Parita  
  
2011-000-110



SCAFID 11481363

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROGRAMA DE INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES  
MUNICIPIO DE PARITA

ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL

(Declaración de Terminación de Obra Contemplada según el Capítulo I de las Disposiciones Generales, Artículo 2, Glosario, numeral 48 y en el capítulo 10, Contrato de Obra, Artículo 87: Terminación de la Obra del Texto Único de la Ley No 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública).

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARMANSA S.A.

CONTRATO: 04-2021

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE LOS CASTILLOS"

UBICACIÓN: Los Castillos, Distrito de Parita, Provincia de Herrera

ASEGURADORA: N/A,

FIANZA DE CUMPLIMIENTO: N/A

Valor Original del Contrato: B/. 37,000.00

Adiciones al Valor Original: Si

Disminuciones al Valor Original: No

Valor Final del Contrato: B/. 39,995.20

|                                                 |                                                 |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Orden de Proceder: 1 / JULIO / 2021             | Duración Contractual Original: 120 días hábiles |
| Vencimiento del Contrato: 23 / DICIEMBRE / 2021 | Tiempo de Adenda: 20 días hábiles               |
| Vencimiento Adenda Tiempo: 24 / ENERO / 2022    | Duración contractual final: 140 días hábiles    |





Mediante esta síntesis técnica, y posterior a los procesos de verificación efectuados en pleno cumplimiento de las disposiciones legales, del Pliego de Cargos y del resto de los documentos contemplados contractualmente, El Programa DE INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES (IBI), MUNICIPIO DE PARITA, recibe la obra objeto del presente contrato consignando la firma correspondiente para establecer la fecha oficial de terminación de la obra correspondiente: el día 21 de enero de 2022.

*Francisco De León*  
Firma del Representante de la Entidad  
Responsabilidad Técnica Exclusiva Ejecutora  
Nombre: Ing. Francisco De León Mendieta  
Idoneidad: 2011-009-110

*Armando Sáavedra*  
Firma de Representante Legal de la Empresa  
Nombre: Armando Sáavedra  
Cédula: 6-68-834

La Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República considera como viables los criterios y resultados físicos primordiales de aceptación final de la obra que ha establecido y aceptado. El Programa DE INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES (IBI), MUNICIPIO DE PARITA, actuante como dueño de la obra, y da por concluida la etapa de fiscalización de la ejecución física de la obra.

*Cherry Del C. Villanueva*  
Dirección Nacional de Ingeniería  
Contraloría General de la República  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Cédula: \_\_\_\_\_  
*04/04/2022*

*Cherry Del C. Villanueva*  
Fiscalizadora de Obras  
Dirección Nacional de Ingeniería  
Contraloría General - Regional de Herrera

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROGRAMA DE INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES  
MUNICIPIO DE PARITA  
ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL

(Declaración de Terminación de Obra Contemplada según el Capítulo I de las Disposiciones Generales, Artículo 2, Glosario, numeral 48 y en el capítulo 16, Contrato de Obra, Artículo 87, Terminación de la Obra del Texto Único de la Ley No 22 de 27 de Junio de 2006, que regula la contratación pública).

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARMANSA S.A

ORDEN DE COMPRA: 04-2021

PROYECTO: MEJORAS AL PARQUE SAN JOSÉ EN LA COMUNIDAD DE POTUGA

UBICACIÓN: Corregimiento de Potuga, Distrito de Parita, Provincia de Herrera

ASEGURADORA: NA

FIANZA DE CUMPLIMIENTO: NA

Valor Original de Orden de Compra: B/. 9.995,65  
Adicional al Valor Original: No  
Descuentos al Valor Original: No  
Valor Final del Contrato: B/. 9.995,65

|                                                |                                                       |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Orden de Proceso: <u>17 FEBRERO 2022</u>       | Duración Contractual Original: <u>60 días hábiles</u> |
| Vencimiento del Contrato: <u>27 ABRIL 2022</u> | Duración contractual final: <u>60 días hábiles</u>    |

Mediante esta síntesis técnica, y posterior a los procesos de verificación efectuados en pleno cumplimiento de las disposiciones legales, del Pliego de Cargos y del resto de los documentos contemplados contractualmente, El Programa DE INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES (IBI) MUNICIPIO DE PARITA, recibe la obra objeto del presente contrato consignando la firma correspondiente para establecer la fecha oficial de terminación de la obra correspondiente: el día 25 del mes de ABRIL de 2022.

*Francisco De León*  
Firma del Representante de la Entidad  
Responsabilidad Técnica Exclusiva Ejecutora  
Nombre: Ing. Francisco De León Mendieta  
Idoneidad: 2011-009-110

*Armando Sáavedra*  
Firma de Representante Legal de la Empresa  
Nombre: Armando Sáavedra  
Cédula: 6-68-834

La Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República considera como viables los criterios y resultados físicos primordiales de aceptación final de la obra que ha establecido y aceptado. El Programa DE INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES (IBI) MUNICIPIO DE PARITA, actuante como dueño de la obra, y da por concluida la etapa de fiscalización de la ejecución física de la obra.

*Cherry Del C. Villanueva*  
Dirección Nacional de Ingeniería  
Contraloría General de la República  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Cédula: \_\_\_\_\_  
*17/06/2022*

*Cherry Del C. Villanueva*  
Fiscalizadora de Obras  
Dirección Nacional de Ingeniería  
Contraloría General - Regional de Herrera

Tenemos entonces que, estos documentos no pueden ser tomados como validos puesto que el proponente incumple los requerimientos del Punto N°4 de Otros Requisitos del Pliego de Cargos, ya que claramente el requisito señala que en el caso que la experiencia sea de proyectos realizados en el sector público, este requisito se cumple con la presentación de la copia del acta de aceptación final para las empresas nacionales y dichas actas de aceptación final para que acrediten experiencias en trabajos similares al objeto contractual en los últimos cinco (5) años, deben evidenciar trabajos por un monto mínimo de Cuarenta Mil Balboas (B/. 40.000.00) cada carta.



Por ello, en este caso en particular estos documentos acreditan experiencia del contratista, pero en obras inferiores al monto establecido de B/. 40.000.00, es cierto que sumadas ambas obras dan una cantidad superior, no obstante, el pliego de cargos es claro al requerir que cada carta o acta evidencie trabajos por un monto superior a B/. 40.000.00 en obras realizadas a entidades estatales.

Tenemos presente que la Entidad, revisó y evaluó los datos aportados en los proyectos referidos, sin embargo, también es claro que en caso de que una misma empresa haya ejecutado varios proyectos para un mismo cliente, se podrán presentar en una sola carta, siempre y cuando cada obra realizada evidencie trabajos por un monto superior a B/. 40.000.00.

4. Acta de aceptación Final del Desmonte de techos existente y colocación de techo nuevo, caños nuevos y bajantes en la Terminal de Transportes, de Herrera, S.A., a saber:

TERMINAL DE TRANSPORTE DE HERRERA, S.A.  
R.U.C. 3979830-276967 D.V. 99  
Vía circunvalación- Chitré- Herrera-Rep. De Panamá. Telefax: 996-6426  
www.tetrahesa.companama.net

ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL

NOMBRE DEL PROYECTO:  
DESMONTAJE DE TECHO EXISTENTE Y COLOCACIÓN DE TECHO NUEVO, CAÑOS NUEVOS Y BAJANTES EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE HERRERA, S.A.

| FECHA DE INICIO    | FECHA DE ENTREGA PROGRAMADA | FECHA DE ENTREGA REAL |
|--------------------|-----------------------------|-----------------------|
| 08 DE MAYO DE 2017 | 08 DE AGOSTO DE 2017        | 29 DE JUNIO DE 2017   |

CONTRATISTA:  
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARMANSA, S.A.

NOMBRE DEL CLIENTE:  
TERMINAL DE TRANSPORTE DE HERRERA, S.A.

VALOR ORIGINAL DEL PROYECTO:  
B/. 80.877.07

DECLARACIÓN DE LA ACEPTACIÓN FORMAL:  
Por la presente se deja constancia de que el Proyecto "DESMONTAJE DE TECHO EXISTENTE Y COLOCACIÓN DE TECHO NUEVO, CAÑOS NUEVOS Y BAJANTES EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE HERRERA, S.A." ha sido aceptado y aprobado por el dueño del proyecto, por lo que concluye que dicho proyecto ha sido culminado satisfactoriamente. El proyecto consistió en la entrega de los siguientes trabajos:  
1. Desinstalar láminas de zinc existentes y colocación de láminas de zinc calibre 26 nuevas (2,725 m2).  
2. Desinstalar canal existente y colocar canal galvanizado calibre 18 nuevo (139.00 m.)  
3. Suministro de 4 bajantes nuevos de PVC de 8" y construcción de 4 columnas falsas.

OBSERVACIONES ADICIONALES:  
El trabajo ha sido desarrollado dentro de los tiempos planificados, siendo la fecha de terminación en la planificación 8 de agosto de 2017 y la fecha real 29 de junio de 2017.

FIRMAS RESPONSABLES:  

Presidente  
Terminal de Transporte de Herrera, S.A.

Contrataste Construcciones y Edificaciones Armanza, S.A.

Vice Presidente  
Terminal de Transporte de Herrera, S.A.

Una vez realizada la verificación de este documento tenemos que el mismo no puede tomarse como válido para acreditar la experiencia del recurrente, ello toda vez que, incumple los requerimientos del Punto N°4 de Otros Requisitos del Pliego de Cargos, ya que claramente el requisito indica que, en el caso de experiencia en el sector privado debe presentar carta del dueño del proyecto Notariada, cosa que no



hizo el recurrente puesto que el documento no se encuentra debidamente autenticado ante Notario Público.

Además, como puede observarse la fecha entrega de la obra fue el 29 de junio de 2017, lo que excede el requerimiento del pliego de cargos, puesto que específicamente se solicita que acrediten experiencias en trabajos similares al objeto contractual en los últimos cinco (5) años, por lo cual todo proponente debe cumplir lo requerido en el pliego de cargos.

Recordemos que las reglas del juego las reglamenta la entidad de forma unilateral y los participantes deciden cumplir si consideran que reúnen las condiciones para hacerle frente a esos requerimientos, y si hubiese existido algún tipo de contravención tuvieron la oportunidad procesal de accionar, de acuerdo con los parámetros del artículo 224 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, nos corresponde entonces circunscribirnos a la realidad material mostrada a través del expediente electrónico.

De acuerdo con el escrutinio de estos documentos aportados con su propuesta, esta Colegiatura llega a la conclusión de que efectivamente la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARMANSA, S.A.**, incumple lo requerido en el pliego de cargos, esto a pesar de haber presentado cuatro (4) documentos o certificaciones que a su entender dan por cierta su experiencia conforme a lo requerido en el pliego de cargos, lo cierto es que solamente dos (2) de ellas cumplen todos los requerimientos del Punto N°4 de Otros Requisitos del Pliego de Cargos del acto público de selección de contratista bajo estudio, siendo así, la empresa recurrente solo cumple con dos (2) de las tres (3) cartas de experiencia del proponente solicitadas en el punto 4 de Otros Requisitos establecidos en el pliego de cargos, el cual aceptado por todos los proponentes del acto de selección de contratistas.

En cuanto a la inconformidad del recurrente con relación a que la entidad no respeto el término de subsanación de documentos, en su lugar emitió el cuadro de cotizaciones impugnado, es válido indicar que de acuerdo con el acta de apertura, ningún proponente debía subsanar ningún documento presentado, puesto que, los únicos documentos subsanables eran el Certificado de Paz y Salvo de Impuestos Municipales:(Municipio de Chitré), Paz y Salvo de Renta y el Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social, tal como evidencia el acta de apertura de las propuestas que consta en el portal electrónico "PanamaCompra".

No obstante, en esta misma acta de apertura se estableció el término de subsanación de documentos, así:



**VI. En caso de haber documentos subsanables**

Se deja constancia en la presente Acta que se les ha informado a todos los representantes de los diferentes proponentes que para efectos de la subsanación de documentos, tal como se establece en el Pliego de Cargos, los proponentes contarán con un periodo de 1 día hábil, es decir, hasta el día 1 de agosto de 2022 hasta las 10:00a.m., a efectos de presentar los documentos subsanados conforme a lo señalado en el pliego de cargos.

Se les recuerda a los proponentes, que en todo caso, será responsabilidad de los mismos revisar su propuesta a fin de verificar si existe algún documento subsanable que corresponda remediar, dentro del plazo establecido en el pliego de cargos y que no se le haya advertido en el acto de apertura de sobres.

Por ello, el ataque realizado por la impugnante no encuentra sustentó, ya que la actuación de la entidad licitante se encuentra realizada conforme a derecho, además se fundamenta en los requerimientos establecidos en el pliego de cargos, el cual es el documento rector dentro del acto público, ya que de conformidad con el procedimiento se verificó la propuesta en atención al menor precio, determinándose que el proponente **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARMANSA, S.A.**, a pesar de haber ofertado el menor precio no cumplió con todos los requisitos exigidos por el pliego de cargos, debido a que incumplió el requerimiento exigido en el punto N°4 de Otros Requisitos, referente a la Experiencia del Proponente.

Por ello, la entidad procedió a verificar la segunda propuesta de menor precio determinándose que el proponente **GRUPO DE CONTRATISTA INTERNACIONAL, S.A.**, a pesar de haber ofertado el segundo menor precio y cumpliendo con todos los requisitos del pliego de cargos, sin embargo, tienen la propuesta de **ERCON, S.A.**, es una empresa local y cumple con todos los requisitos del Pliego de Cargos, además presentó un precio no mayor a un 5% en cuanto a la propuesta de **GRUPO DE CONTRATISTA INTERNACIONAL, S.A.**, que también cumple con los requerimientos del pliego de cargos, por lo cual la entidad actuó de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 57 de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, cumpliendo así con la promoción de empresas locales.

Teniendo en cuenta que lo que busca toda entidad licitante es que los bienes propuestos cuenten con la calidad y funcionalidad requerida en el pliego de cargos, es por esto que esta Colegiatura, al realizar el examen de la propuesta de la **ERCON, S.A.**, considera que efectivamente es la oferente con el tercer precio más bajo, que además cumple con los requisitos establecidos en el pliego de cargos, es una empresa local y por lo tanto su propuesta representa los mejores intereses para el Estado.

Debemos siempre tener presente que, el pliego de cargos es el documento rector en cuanto a las reglas que se deben seguir en la celebración del acto público de selección de contratista, ello en base a la Ley de Contrataciones Públicas, específicamente en su artículo 2 numeral 36, que señala lo siguiente:



“36. Pliego de cargos. Conjunto de requisitos unilateralmente por la entidad licitante en los procedimientos de selección de contratista para el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas, incluyendo los términos y las condiciones del contrato que va a celebrarse, los derechos y las obligaciones del contratista y el procedimiento que se va a seguir en la formalización y ejecución del contrato. En consecuencia, incluirá reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la mayor participación de los interesados en igualdad de condiciones.”

En el pliego de cargos no se podrán insertar requisitos o condiciones contrarias a la ley y al interés público. Cualquier condición contraria a esta disposición será nula de pleno derecho.

Dentro de los principios que rigen la contratación pública existen algunos que resaltan por estar señalados desde la Constitución, como lo son; el de Buena Fe o el de Transparencia, este último, tomado como base en la contratación estatal porque impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir, así las entidades licitantes tienen la obligación de realizar los procesos de licitación pública, contratación menor, entre otros, sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés.

De manera que, de acuerdo a los parámetros que orientan esos principios, concatenados a las normas que regulan la selección del contratista que pregona la concesión del acto público a la propuesta que cumpla con todas las condiciones del pliego de cargos.

Expuesto lo señalado, vemos que el pliego de cargos esta conformado por reglas justas, claras, objetivas y completas, ya que ha descrito muy bien lo requerido, con sus características muy puntuales y definidas. Recordemos que las reglas del juego las reglamenta la entidad de forma unilateral y los participantes deciden cumplir si consideran que reúnen las condiciones para hacerle frente a esos requerimientos.

Es por ello que, luego de lo expuesto, se procede a determinar que no existe mérito para revocar la resolución atacada, en virtud de la valoración efectuada por el Colegiado que compone este Tribunal de justicia administrativa.

Así las cosas, esta Colegiatura no encontró respaldo jurídico en los argumentos planteados por la recurrente, de ahí que lo procedente es **confirmar** en todas sus partes el **Cuadro de Cotizaciones N°049-2022 de 01 de agosto de 2022**, proferido por el **MUNICIPIO DE CHITRÉ**, mediante el cual se adjudicó el acto público de selección de contratista por contratación menor N°**2022-5-47-0-06-CM-000482**, a la oferente **ERCON, S.A.**, por un precio de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 49/100 (B/. 38,571.49)**.

Esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, que establece las facultades de decisión del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El cual dice lo siguiente:



**Artículo 244:** Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante. (el subrayado y resaltado es del Tribunal)

Al respecto, debemos recordarle a la entidad que, una vez publicada la decisión del Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en el Sistema Electrónico de "PanamaCompra", debe acatar en el término de la ley dicha decisión tal como lo establece el artículo 164 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley N°153 de 2020, cuando a la letra dice lo siguiente:

**"Artículo 164.** Cumplimiento de las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante las cuales se deciden o resuelven los recursos de impugnación y apelación son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades contratantes. La entidad contratante deberá acatar lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso."

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por el recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** los efectos del **Cuadro de Cotizaciones N°049-2022 de 01 de agosto de 2022**, proferido por el **MUNICIPIO DE CHITRÉ**, mediante el cual se adjudicó el acto público de selección de contratista por contratación menor N°2022-5-47-0-06-CM-000482, a la oferente **ERCON, S.A.**, por un precio de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 49/100 (B/. 38,571.49).**

**SEGUNDO: ORDENAR** la devolución del **Cheque de Gerencia N°900202951 de 08 de agosto de 2022**, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, por un monto de **SEIS MIL SESENTA Y NUEVE BALBOAS (B/. 6,069.00)**; monto que representa el quince por ciento (15%) del precio de referencia del acto público, cuya diligencia de consignación reposa a folio 025 del expediente del Tribunal.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

**CUARTO: NOTIFICAR** a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación.

**QUINTO: DISPONER** la salida y archivo del expediente N°169-2022/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**LUIS MARISCAL**  
Magistrado

[F] NOMBRE digitalmente por  
ARANDA [F] NOMBRE  
RIOS JOSE ARANDA RIOS  
ALEXANDER JOSE ALEXANDER  
ID 2-708-758 - ID 2-708-758  
Fecha: 2022.08.31 14:37:53 -05'00'

**JOSÉ ARANDA RÍOS**  
Magistrado



**MARTÍN WILSON CHEN**  
Magistrado



**MANUEL BECKFORD**  
Secretario General

